ESTUDIO PREVIO, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR OTROSI No. 004 ADICION EN TIEMPO Y EN VALOR DE LA INVITACION PUBLICA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001 -2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente escrito, el suscrito Gerente y Representante legal de la Sociedad TIERRASUA S.A.S anteriormente denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un OTROSI a **LA INVITACION PUBLICA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001-2024** cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S"

La sociedad TIERRASUA S.A.S es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ "IDEBOY" y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en:

"Realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras"

De igual forma, en el mismo artículo se dispuso que para el desarrollo del objeto social, la empresa podrá desarrollar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

TIERRASUA S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones adquiridas realiza actividades comerciales, para garantizar la operatividad y funcionamiento de la misma, gestionando recursos, suscribiendo contratos y convenios que le permitan tener el reconocimiento y posicionamiento a nivel regional, departamental y nacional.

En desarrollo de lo anterior, la sociedad *TIERRASUA S.A.S. (antes denominada* ASDETBOY S.A.S.), suscribió convenio interadministrativo No. 3762, de fecha de 7 de noviembre de 2024 con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ PARA EL

MANTENIMIENTO DE LA VIA CODIGO 55BY04 PUENTE DE BOYACÁ-SAMACA-EL INFIERNO (CRUCE RUTA 60), EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

Que con el fin de dar cabal cumplimiento a los compromisos u obligaciones adquiridas en el mencionado convenio, la sociedad TIERRASUA S.A.S., dio inicio a la **INVITACION PUBLICA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001 -2024,** y resultado de la misma se suscribió **CONTRATO - No. IPVO 001-2024**, entre la sociedad TIERRASUA S.A.S. y ORBEING S.A.S., cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S"; por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($ 1.580.258.003.00), incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar y plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, de conformidad con el acta de inicio del veintiséis (26) de noviembre del 2024, el contrato se encuentra vigente.

Que el pasado 26 de diciembre de 2024, las partes suscribieron acta de suspensión del contrato en mención hasta el 13 de enero de 2025.

Que el 13 de enero de 2025, se suscribió acta de reinicio, en donde se manifestó que ya fueron superadas las causales de la suspensión.

Que el 18 de enero de 2025, se suscribió prorroga No.01, por tres (03) meses más del plazo inicialmente pactado.

Que el 11 de abril de 2025, se suscribió acta de suspensión No.02 treinta (30) días o hasta que las causas de la suspensión sean superadas.

Que el 10 de mayo de 2025, se suscribió acta de ampliación a la suspensión No.02 hasta que las causas de la suspensión sean superadas.

Que el 14 de julio de 2025, se reanudo el contrato No. IPVO 001-2024, debido a que fueron superadas las causales de suspensión.

Que el 04 de julio de 2025, se suscribió ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 02 del convenio interadministrativo No. 3762, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA CODIGO 55BY04 PUENTE DE BOYACÁ-SAMACA-EL INFIERNO (CRUCE RUTA 60), EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ; por valor de

SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. ($735.411.083,36) M/CTE y plazo de DOS (02) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, lo anterior, debido a que según lo contemplado en dicho documento en la visita realizada por la supervisión del convenio y la empresa TIERRASUA S.AS, se identificaron 33 puntos adicionales que se encuentran dentro del mismo tramo a intervenir inicialmente contemplado, las fallas identificadas inicialmente como piel de cocodrilo o agrietamiento por fatiga debido a las repeticiones de carga por el tráfico pesado producto del transporte de carbón en la zona, se incrementaron en el sector por la fuerte oleada invernal, lo que llevo a un aumento significativo de fallas las cuales se identificaron encontrándose que tienen una grave afectación, razón por la cual, seria de suma importancia la intervención de estos puntos, con el fin de mitigar la falla y prevenir un mayor deterioro, y así garantizar que conductores, pasajeros, peatones y demás usuarios se movilicen con seguridad, confianza y comodidad por este corredor vial De acuerdo con lo anterior y el balance realizado por parte de la supervisión del convenio se requiere adicionar un 37% más de recursos para la ejecución del convenio y cumplir la meta de 19 km. Por lo tanto, de acuerdo al balance realizado por parte de la supervisión del convenio en donde se manifiesta que se requiere adicionar un 37% más de recursos para la ejecución del convenio y cumplir la meta de 19 km. Dado que cada actividad está secuencialmente interrelacionada, ya que la calidad y el éxito de un proceso depende del adecuado desarrollo de la actividad previa. Las actividades de mantenimiento vial deben seguir un orden lógico y metodológico para garantizar que todas las capas de la carretera se instalen correctamente y se maximicen la durabilidad y resistencia del pavimento, por tal motivo se solicita adicionar estas cantidades.
Que el 21 de julio de 2025, se suscribió prorroga No.02, por dos (02) meses más del plazo inicialmente pactado.

Que el 30 de julio de 2025, se suscribió Adicional en valor No.01, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($449.772.112,94) con el fin de coadyuvar a realizar actividades de ejecución del convenio interadministrativo.

Que teniendo una vez realizado el balance de cantidades del convenio interadministrativo No. 3762, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA CODIGO 55BY04 PUENTE DE BOYACÁ-SAMACA-EL INFIERNO (CRUCE RUTA 60), EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ, se evidencia la necesidad de aumentar cantidades en el contrato de obra IPVO 001 de 2024, con el fin de cumplir con el objeto del convenio anteriormente descrito.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se evidencia que se requiere realizar adicional en valor por **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 173.127.180,00)** con el fin de coadyuvar a realizar actividades de ejecución del convenio interadministrativo.

Así mismo se requiere prorrogar el contrato IPVO 001 de 2024, por un tiempo de nueve (09) días.

Encontramos sustento de carácter jurídico adicional a la necesidad, en lo señalado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación, el cual, a su letra reza:

*"Artículo 37. **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***

Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OTROSI No. 004 ADICION EN VALOR No.2 Y EN TIEMPO No.3 DEL **CONTRATO - No. IPVO 001-2024** CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Noo.3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S"

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

EL presente Otrosí tiene como fundamento principal la ADICION EN VALOR No.2 Y EN TIEMPO No.3 en virtud de ello, las obligaciones específicas y generales son las mismas establecidas en el **CONTRATO - No. IPVO 001-2024**

4. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente contrato, obedecen a los establecidos en el **CONTRATO - No. IPVO 001-2024,** según los estudios previos.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente Otrosí tiene fundamento en el artículo 37 del manual Interno de Contratación de la sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá "TIERRASUA S.A.S. que establece:

(…)
ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS: *cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de un otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial. (Cursiva y subrayado fuera del texto original)*

Así las cosas, se encuentra justificado el Otrosí que se realizará al **CONTRATO - No. IPVO 001-2024**

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Se realiza modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. IPVO-001-2024 CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 173.127.180,00)** establecido en el **CONTRATO - No. IPVO 001-2024.**

ITEM	CONDICIONES PRESENTE ADICIÓN						
	DESCRIPCIÓN ITEM	**FUENTE**	**UND**	**CANT**	**DIST.**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	**REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES**						**$ 84.963.026,00**
1,01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES	Precios Gober.	M3	907,24	0%	$ 93.650,00	$ 84.963.026,00
2	**REALIZAR ACTIVIDADES ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**						$ 61.754.923,00
2,01	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO ACARREO LIBRE 5 K	Precios Gober.	M3	76,00	0%	$ 92.750,00	$ 7.049.000,00
2,02	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	Precios Gober.	M2	725,49	4%	$ 4.350,00	$ 3.282.117,00
2,03	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	Precios Gober.	M3	53,74	0%	$ 956.900,00	$ 51.423.806,00
2,04	SELLO ARENA-ASFALTO CON EMULSION CRR-2	Precios Gober.	M2		4%	$ 5.300,00	$ -
2,05	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRL-1H	Precios Gober.	M2		4%	$ 4.200,00	$ -
COSTO DIRECTO							**$ 146.717.949,00**
ADMINISTRACIÓN						**15%**	$ 22.007.692,35
IMPREVISTOS						**1%**	$ 1.467.179,49
UTILIDAD (INCLUYE IVA (19%)						**2%**	$ 2.934.358,98
UTILIDAD							$ 2.465.847,88
IVA SOBRE UTILIDAD (19%)							$ 468.511,10
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO / OTRO TIPO DE GASTOS							
COSTO INDIRECTO AIU (18%)							**$ 26.409.230,82**
COSTO TOTAL							**$ 173.127.180,00**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO - No. IPVO 001-2024**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta la mencionada orden.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Continúan los establecidos en el estudio previo inicial que sustentan la suscripción del **CONTRATO - No. IPVO 001-2024**

9. GARANTIAS EXIGIDAS

En consideración al tiempo y de acuerdo a las condiciones originales el contratista debe ampliar el tiempo de las garantías expedidas para el contrato de acuerdo a las cláusulas del **CONTRATO - No. IPVO 001-2024.**

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico de la sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY S.A.S., con apoyo del con apoyo del profesional del área de ingeniería designado para la labor.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo adicional será de nueve (09) días mas al plazo inicialmente planteado del CONTRATO **- No. IPVO 001-2024,** por un término, según los estudios previos y la oferta del proceso.

PARÁGRAFO: El plazo total después de la presente prorroga será de SEIS (06) MESES Y catorce (14) DIAS, contados a partir de la suscripción de la firma del Acta de Inicio

12. CÓDIGO PRESUPUESTAL

En el presupuesto de TIERRASUA S.A.S para la Vigencia Fiscal 2025, se contempla el código 2320202005-01-100 denominado CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3762 DE 2025 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - FTE: RECURSOS PROPIOS, el cual cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar el valor de la necesidad requerida, según se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202509029 del 15 de septiembre de 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Funcionario/ Contratista.	**Nombre.**	**Dependencia.**	**Firma.**
Proyectado por:	Diana Carolina Caballero Arias	Contratista – Departamento Técnico	Diana Caballero Arias.
Revisado por:	Ing. Julián Edgardo Guerrero	Director Técnico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			